

SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de Agosto de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, la apoderada de la parte actora presenta escrito solicitando la terminación del trámite, al haberse puesto al día la obligación por el demandado. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1391 S.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2021-00297
Santiago de Cali, cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, esta instancia;

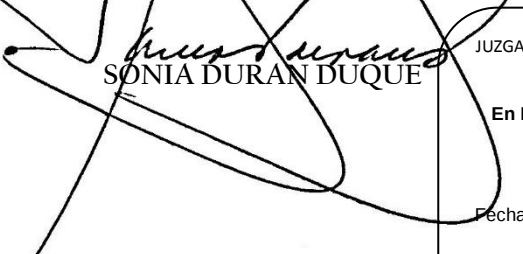
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL TRÁMITE DE PAGO DIRECTO, instaurado a través de solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN AUTOMOTOR, instaurado por la sociedad BANCO COLPATRIA MULTIACTIVA COLPATRIA S.A., hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., respecto del vehículo automotor de propiedad del señor JHONNY MAURICIO QUINTERO BEDOYA identificado con C. C. No. 1.144.029.072, por PAGO RESPECTO A LA MORA DE LA OBLIGACIÓN No. 407430101532.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de decomiso decretada sobre el vehículo automotor de Placas ICX200, Marca KIA, Línea Picanto LX, Clase automóvil, Modelo 2015, Color: Blanco, Número de Motor KNABE511AFT582223 de propiedad del señor JHONNY MAURICIO QUINTERO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.029.072. Librense los correspondientes oficios a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, Policía Metropolitana de Cali, y a la Bodega J.M. S.A.S., a fin de ser entregado el vehículo al demandado.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **124** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **11 AGT 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria